



CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA ACTIVACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL SEGUNDO CONTRATO PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SUS SOCIEDADES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

D. RICARDO ALMALÉ BANDRÉS, Director General de Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo dispuesto en sus artículos 9.2 y 11.2, en materia de medios de comunicación social y servicios de contenido audiovisual, y en concreto la relativa al apoyo administrativo de la actividad de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en sus relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CERTIFICA:

QUE, habiendo finalizado la vigencia del segundo contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón el pasado 31 de diciembre de 2020, no habiéndose formalizado el contrato programa correspondiente a los ejercicios inmediatamente posteriores, tal y como dispone el párrafo tercero de la cláusula segunda del mismo: *“se entenderá automáticamente prorrogado el presente contrato programa y la asignación presupuestaria correspondiente al último de los ejercicios abarcados por el presente contrato programa hasta que no se formalice definitivamente el nuevo instrumento de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón”*, dicha prórroga se aplica automáticamente en los términos expresados, encontrándose vigente en la fecha de expedición de la presente certificación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Zaragoza, a fecha de firma electrónica.